

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 07 de octubre de 2022 con la constancia de notificación personal de la demandada NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA conforme lo señala el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, la cual resultó efectiva.

Sin embargo, observa el despacho que no obra en el expediente la constancia de diligenciamiento del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali donde se comunica la medida de embargo y secuestro sobre el folio de matrícula del inmueble 370-903103, para la cual se requerirá a la parte ejecutante.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada personalmente a la demandada NUBIA CONSTANZA MELO QUINTANA conforme lo señala el artículo 8 la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho la constancia de diligenciamiento del oficio que comunica la medida de embargo y secuestro sobre el inmueble identificado con M.I. 370-903103 de la Oficina d Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**


GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 180 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.


NATHALIA BENAVIDES
JURADO